



# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Año CCCXXV

Sábado 16 de marzo de 1985

Núm. 65

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**4328** *ORDEN de 17 de enero de 1985 por la que se otorga a don Antonio Quirós Torrejón la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Molina de Segura (Murcia).*

Ilmos. Sres.: Don Antonio Quirós Torrejón, en nombre propio, solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1982 se otorgó a don Antonio Quirós Torrejón, con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Molina de Segura (Murcia).

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios de Comunicación Social el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1. Otorgar a don Antonio Quirós Torrejón la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Molina de Segura (Murcia), con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden de 25 de marzo de 1981.

2. Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 38° 03' 50" N. 01° 09' 30" W.

Emplazamiento: Urbanización «La Alcayna».

Cota: 245 metros.

Clase de emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia: 100,9 MHz.

Potencia Radiada Aparente: 20,4 W.

Potencia máxima nominal del transmisor: 100 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: 1 dipolo. Omnidireccional.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 24 metros.

Altura efectiva máxima de la antena: 202 metros.

Ganancia máxima: -3 dB (dipolo  $\lambda/2$ ).

Polarización: Circular.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de enero de 1985.-P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación Social.

**4329** *RESOLUCION de 1 de marzo de 1985, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José María Maldonado Nausia.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de marzo de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 21.190, promovido por don José María Maldonado Nausia, sobre pérdida de fianza e indemnización de daños y perjuicios del contrato de suministro e instalación de diez equipos reemisores de televisión y UHF para las diez estaciones reemisoras de la provincia de Vizcaya, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de don José María Maldonado Nausia, contra las resoluciones a que se refiere el encabezamiento de la presente, debemos declarar que las mismas no son conformes a derecho en cuanto que resuelven el contrato de referencia, declarando en su lugar la subsistencia del mismo, imponiendo a la Administración demandada la obligación de fijar un nuevo plazo de cumplimiento que nunca será inferior al estipulado inicialmente, condenando asimismo a la Administración a la indemnización de daños y perjuicios derivados del retraso del incumplimiento de sus obligaciones contractuales, que se fijaran en ejecución de sentencia, con la devolución de la fianza una vez cumplidos el mismo, desestimando el recurso en cuanto al resto de sus peticiones, sin imposición de costas.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 1 de marzo de 1985.-El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**4330** *RESOLUCION de 14 de enero de 1985, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Javier Espadaler Poch contra la negativa del señor Registrador de la Propiedad número 6 de Barcelona a prorrogar el asiento de presentación de un mandamiento de embargo.*

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Javier Espadaler Poch